

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0263
RAC. No. 765204003007- 2021- 00175 - 00.
EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderado judicial Dr. **FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA**, en contra de la señora **OFELIA SERNA DE JARAMILLO**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la misma presenta la siguiente anomalía:

Se observa que la Escritura Pública No. 1983, aportada como base de la presente ejecución, no cumple con las reglas ni requisitos de la demanda, contemplados en el artículo 468 del C.G.P.

Se puede verificar que la Escritura Hipotecaria, aportada con la demanda es un título complejo en contra de la ejecutada, y donde se echa de menos "la nota de expedición con destino al ejecutante" y que "presta mérito ejecutivo", tal como prescribe el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

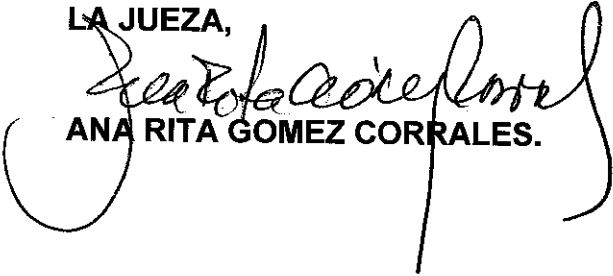
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderado judicial Dr. **FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA**, en contra de la señora **OFELIA SERNA DE JARAMILLO**.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **TIENESE** al Dr. **FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA**, como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 30 de hoy notifica

Anterior
14 MAR 2022
Palmira

La Secretaria